



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

II LEGISLATURA

Serie II:
TEXTOS LEGISLATIVOS

2 de enero de 1984

Núm. 95 (b)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 52)

PROYECTO DE LEY

Por el que se modifica el artículo 338 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ENMIENDAS

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **enmiendas** presentadas al proyecto de Ley por el que se modifica el artículo 338 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Palacio del Senado, 29 de diciembre de 1983.—El Presidente del Senado, **José Federico de Carvajal Pérez**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis Rodríguez Pardo**.

ENMIENDA NUM. 1

Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en

el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo único**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir el siguiente párrafo:

«Si entre los efectos recogidos hubiera objetos destinados al culto de una confesión religiosa, el Juez ordenará que sean separados de los demás y guardados aparte, de acuerdo con el respeto debido a aquéllos.»

JUSTIFICACION

Por el respeto debido a las diferentes confesiones religiosas.

Palacio del Senado, 23 de diciembre de 1983.—El portavoz suplente, **Federico Zavala Alcibar-Jáuregui**.

ENMIENDA NUM. 2

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo único**.

ENMIENDA

Al artículo único

De adición.

Deberá añadirse al artículo un párrafo final con el siguiente texto:

«Si entre los efectos recogidos se hallasen objetos del culto de una confesión religiosa, el Juez ordenará se separen y guarden aparte, de acuerdo con el respeto debido a aquéllas.»

JUSTIFICACION

El sentimiento colectivo del pueblo español es todavía mayoritario, lo que justificaría, primero, la conservación, y segundo, el trato especial para los objetos de culto religioso.

Palacio del Senado, 27 de diciembre de 1983.—El portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 3

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo único**.

ENMIENDA

De adición.

Al final del párrafo primero deberá añadirse la siguiente frase:

«... con las debidas garantías de seguridad.»

JUSTIFICACION

A fin de que los centros u organismos a que se remiten los efectos en cuestión se sientan obligados por Ley a prestarles la debida custodia.

Palacio del Senado, 27 de diciembre de 1983.—El portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe**.